

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 35

1962-63

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE EL MUNICIPIO DE SALINAS,
PUERTO RICO A FAVOR DEL OCUPANTE DON TOMÁS ORTIZ CRESPO.

PRIMER CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

Número 10- Urbana: Solar radicado en la Urbanización del término municipal de Salinas, con cabida de 250.69 metros cuadrados con frente por el Oeste a la Calle Caserio por donde mide 14.10 metros y por el Sur a la Calle Nueva Sur por donde mide 17.50 metros; por el Norte mide 17.50 metros y colinda con el solar N.º 9 y por el Este mide 14.55 metros y colinda con el solar N.º 11; valorado en \$190.02.

Descrito el folio 126 del tomo 40 de Salinas, finca número 1587, inscripción primera.

SEGUNDO CUANTO : El artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos, sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

TERCER CUANTO : La solicitud radicada ante e te organizada por el interesado que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en el solar cuya compra interviene.

CUARTO CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar N.º 10 descrito en el primer Por Cuanto de esta Ordenanza por:
Don Tomás Ortiz Crespo, Solar N.º 10.

QUINTO CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad de la solicitante.

SEXTO CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza N.º 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

Solar N.º 10 - \$190.02

SEPTIMO CUANTO : ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS,
P. R.:

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta ordenanza a favor del solicitante siguiente:

DON TOMÁS ORTIZ CRESPO

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado, una vez la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio de venta señalada al solar descrito.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 35

- 2 -

SESION 1962-63

en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal a favor del el Municipio de Salinas, Puerto Rico.

- Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.
- Sección 4ta. : queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre el solar, tales como escrituras, inscripción, en el Registro de la Propiedad, etc.
- Sección 5ta. : es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.
- Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta a el comprador o requerimiento del Hon. Alcalde o autoridad competente no procediéndose a subastar las emisiones o infracciones dentro de un plazo razonable que le fuere concedido.
- Sección 7ma. : que copia de esta ordenanza se envíe:
- A- A la Junta de Planificación de Puerto Rico
 - B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
 - C- Al comprador para su conocimiento y efectos legales.
- Sección 8va. : Cuando al Secretario Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza, podrá hacerlo sin necesidad de copiar integralmente el documento, quedando por la presente autorizado para mencionarla citando solamente la sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.
- Sección 9na. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.
- Sección 10na. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

Rosualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor Int.


Francisco Vázquez Clausel
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Sr. Tórrilo Codrean Ramos a los 18 días del mes de junio de 1963.

TÓRILLO CODREAN RAMOS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 35

- 2 -

1962-63

C E R T I F I C A C I O N

YO, ROMUALDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICÓ: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35 Serie 1962-63, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 17 de junio de 1963 y aprobada por el Alcalde el día 18 de junio de 1963.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha reunión: Francisco V. Clausell, Andrés Bonilla, Juan San Miguel, Encarnación Rivera, Fidel Horet, Marcial Manero, Angel R. Colón, Sixto Rodríguez, Pedro López Rosario, Vicente Ferrer, Rafael Arzu, Virgilio Colón, Ramón Bonbría Ramos. Voto abstenido de Ramón Rivera Mercado.

En Testimonio de lo Cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 18 de junio de 1963.

Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor Mopl.